



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que mediante memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 30 de noviembre de 2023, la parte demandante solicita la terminación por normalización de la obligación hasta el 30 de noviembre de 2023 gerencia@mcbrownferro.com. Para proveer. **Diciembre 01 de 2023.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2667

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandada: MILTON CESAR MUÑOZ JARAMILLO
Rad. No.: 761114003003-**2023-00395**-00
TERMINACION POR PAGO CUOTAS EN MORA.

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 25 del expediente digital de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago de las cuotas en mora.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por **BANCO FINANDINA S.A.** en contra de **MILTON CESAR MUÑOZ JARAMILLO** por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corriente o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el señor **MILTON CESAR MUÑOZ JARAMILLO** con C.C. No. **75.078.320**, en BANCO DE BOGOTÁ, BANCO OCCIDENTE, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SERFINANZA, BANCO FINANDINA, FINANCIERA AMERICA y BANCO COMPARTIR.

TERCERO: **LIBRESE OFICIO por secretaría** dirigido a las entidades antes referidas, comunicando que se cancela la medida cautelar, por **pago de las cuotas en**



mora de la obligación, en efecto, el Oficio No. 1536 de fecha 18 de octubre de 2023 (Anexo 12 del expediente digital).

CUARTO: CANCELAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad y posesión que tenga el señor **MILTON CESAR MUÑOZ JARAMILLO** con C.C. No. 75.078.320, sobre el vehículo tipo camioneta de placas CWU384, marca FORD ESCAPE, modelo 2010.

QUINTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a POLICÍA NACIONAL y a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI, VALLE, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de las cuotas en mora de la obligación, en efecto, el Oficio No. 1557 del 18 de octubre de 2023 y 1558 de fecha 18 de octubre de 2023 correspondientemente. (Anexo 13 y 14 del expediente digital).

SEXTO: CANCELAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad y posesión que tenga el señor **MILTON CESAR MUÑOZ JARAMILLO** con C.C. No. 75.078.320, sobre el vehículo de **placas DTP 813**, registrado ante la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Cali. Sin lugar a librar oficios, porque no se expidieron.

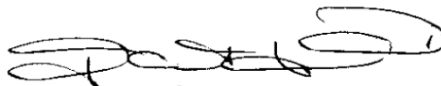
SÉPTIMO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

OCTAVO: SIN LUGAR A ORDENAR EL DESGLOSE de los títulos valores con constancia de pago total de la obligación, los documentos originales se encuentran en poder del **BANCO FINANINDINA S.A.**

NOVENO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 136.

El anterior auto se notifica hoy
4 de diciembre de 2023 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaría

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba7fb95b42a95cda03150bcbcb6af77b12efd2cd864b645a9c90259f6277ab4**

Documento generado en 01/12/2023 02:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>